

SEPBLAC

Servicio Ejecutivo de la Comisión de
Prevención del Blanqueo de Capitales
e Infracciones Monetarias

29 de abril de 2024

Comunicación agregada de Cuentas Mula

RESUMEN Documento descripción de la comunicación de forma agregada de Cuentas Mula

SEPBLAC

Servicio Ejecutivo de la Comisión de
Prevención del Blanqueo de Capitales
e Infracciones Monetarias

Título	Comunicación de Cuentas Mula
Autor	SEPBLAC
Versión	V1.0
Fecha	29/04/2024

INDICE

1. Introducción	1
2. Normas generales	2
2.1 Entidades obligadas a la comunicación de Cuentas Mula.....	2
2.2 Tipos de comunicación y frecuencia	2
2.2.1 Comunicación de tramas	2
2.2.2 Comunicación agregada de cuentas mula	2
2.2.3 Comunicación agregada de cuentas mula detectadas en periodos anteriores	2
2.3 Sistema de presentación de la información.....	3
3. Contenido de la comunicación de cuentas mula	4
3.1 Estructura del anejo de cuentas, personas y operaciones. XSD (XML Schema Definition).....	7
3.1.1 Información general de la comunicación.....	8
3.1.2 Información de las cuentas.....	8
3.1.3 Información de los titulares y autorizados de cada cuenta.....	9
3.1.4 Información de las operaciones por cuenta.....	11
4. Terminología	14
4.1 Definición de Cuentas Mula	14
4.2 Tipo de Productos	14
4.2.1 Cuentas corrientes	14
4.2.2 Cuentas de ahorro	15
4.2.3 Otras cuentas de pago.....	15
4.3 Numeración de productos	15
4.4 Intervinientes.....	16
4.4.1 Titular	16
4.4.2 Autorizado.....	16

SEPBLAC

1. Introducción

La legislación obliga a los sujetos obligados a analizar cualquier operación, con independencia de su cuantía, que pueda estar relacionada con el blanqueo de capitales y a comunicar las operaciones que, tras el análisis, considere que presentan indicios. La normativa considera como indicio de blanqueo los indicios de cualquier tipo de delito subyacente. Entre los posibles delitos subyacentes, se encuentra el fraude.

Debido a diversas causas, en los últimos años se ha producido un aumento del número de las operaciones de fraude, especialmente las de pequeño importe. Paralelamente, ha proliferado la utilización de un determinado tipo de cuentas, conocidas como “Cuentas Mula”, para el blanqueo de fondos con origen en ese fraude. Las cuentas mula se utilizan también para el blanqueo de fondos con origen en otras actividades delictivas más graves (tráfico de estupefacientes y tráfico de seres humanos, especialmente).

El presente documento describe la forma en que han de reportarse al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) las comunicaciones de operativa sospechosa relativas a “Cuentas Mula”.

2. Normas generales

2.1 Entidades obligadas a la comunicación de Cuentas Mula

El contenido del presente documento es de aplicación por las siguientes entidades:

- Los bancos.
- Las cajas de ahorros.
- Las cooperativas de crédito.
- Las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.
- Las entidades de dinero electrónico y las sucursales en España de entidades de dinero electrónico extranjeras.
- Las entidades de pago y las sucursales en España de entidades de pago extranjeras.

2.2 Tipos de comunicación y frecuencia

2.2.1 Comunicación de tramas

Los sujetos obligados enviarán en una sola comunicación y sin dilación todas las cuentas mula que conecten entre sí a través de datos comunes y que, tras el análisis especial, consideren que forman parte de una misma trama.

Cada sujeto obligado enviará tantas comunicaciones como tramas sea capaz de reconstruir. En cada comunicación, el sujeto obligado explicará los elementos comunes en función de los que considera que los clientes incluidos en la comunicación actúan de forma concertada o forman parte de la misma trama.

2.2.2 Comunicación agregada de cuentas mula

Respecto de las cuentas mula que habiendo sido analizadas no se lograran conectar con alguna trama, el sujeto obligado enviará, al menos una vez al mes, y en una sola comunicación, todas las cuentas identificadas como cuenta mula que no hayan sido comunicadas previamente dentro de una trama.

En el caso que el sujeto obligado no envíe una comunicación agregada en un mes, se entenderá que no ha identificado casos que cumplan los requisitos.

2.2.3 Comunicación agregada de cuentas mula detectadas en periodos anteriores

Los sujetos obligados podrán utilizar este nuevo sistema de comunicación para comunicar cuentas mula que, habiendo sido detectadas con anterioridad a la puesta en funcionamiento del nuevo sistema, no fueron comunicadas en su momento.

Manual de Usuario comunicación cuentas mula	Pag: 2	XML
--	--------	-----

SEPBLAC

La comunicación se podrá realizar a través del envío de una o varias comunicaciones agregadas de cuentas mula, a lo largo de 2024.

Las comunicaciones no incluirán cuentas detectadas antes de 2021, ni cuentas que ya fueron comunicadas mediante una comunicación por indicio tradicional.

2.3 Sistema de presentación de la información

La comunicación de cuentas mula se realizará por los canales habituales que utilicen las entidades para la remisión al Sepblac de las comunicaciones por indicio.

3. Contenido de la comunicación de cuentas mula

Las comunicaciones por indicio relativas a cuentas mula constarán de dos ficheros: un documento principal en el que se describirá la comunicación (formulario F-19 habitual) y un fichero anexo XML en el que incorporarán los datos de las personas comunicadas, de las cuentas mulas y de las operaciones sospechosas registradas en ellas.

Para facilitar la comunicación, se exige al sujeto obligado de incluir copias de los documentos de identificación de los clientes incluidos en la comunicación. En cualquier caso, el comunicante está obligado a conservarlas y a facilitarlas si se le solicita expresamente.

Por tanto, se enviará al Servicio Ejecutivo:

1. Formulario F-19 en el que se indicará, dentro del primer apartado, en el campo “Resumen de la comunicación” necesariamente que se trata de una comunicación sobre cuentas mula, mediante una de las siguientes dos expresiones: (i) “Comunicación de una trama de cuentas mula”, cuando la comunicación incluya clientes y operaciones relacionados entre sí mediante elementos objetivos; o (ii) “Comunicación agregada de cuentas mula”, cuando los clientes y las operaciones informadas no estén relacionados mediante elementos objetivos. En cualquiera de los dos casos, se tendrán en cuenta además las siguientes normas:

- o En los apartados correspondientes a la identificación y el conocimiento de los clientes, no es necesario que se incluyan textos con los datos de todos los clientes incluidos en la comunicación.

Ese tipo de información se aportará de forma estructurada mediante un fichero anejo cuya estructura y contenido se describe en el epígrafe 3.1.

- o En el apartado correspondiente a la descripción de las operaciones, se mencionarán datos globales: el total de cuentas incluidas en la comunicación, el número de titulares distintos, el número e importe de transferencias recibidas, el número e importe de transferencias emitidas, los principales países de origen o destino de las operaciones y cuantos datos globales se juzguen relevantes. En el caso de que en las cuentas comunicadas se haya registrado una operativa significativa mediante operaciones de naturaleza distinta a las operaciones de pago (operaciones en efectivo u operaciones mediante tarjeta), se informará en este apartado sobre ello.

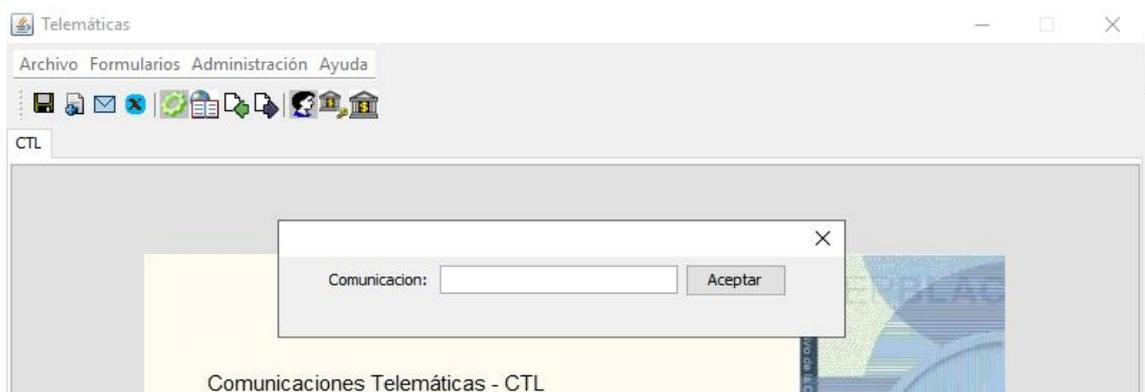
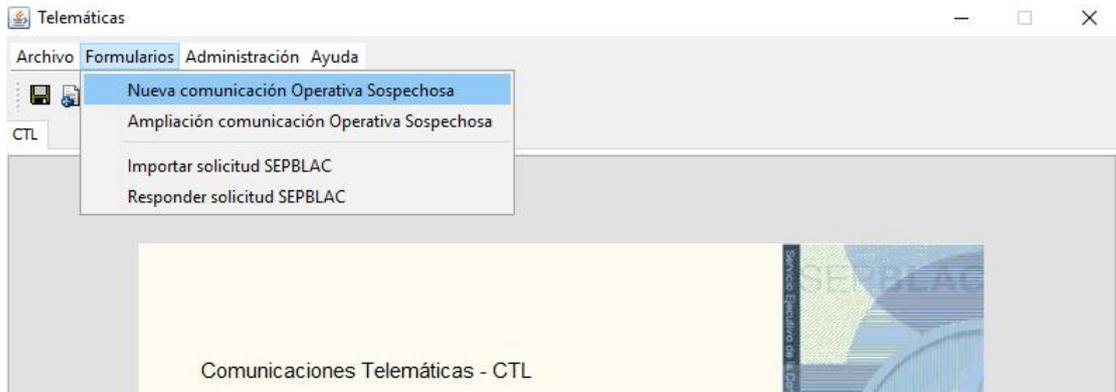
El detalle de las operaciones de transferencia se remitirá en un fichero anejo cuya estructura y contenido se describe en el epígrafe 3.1.

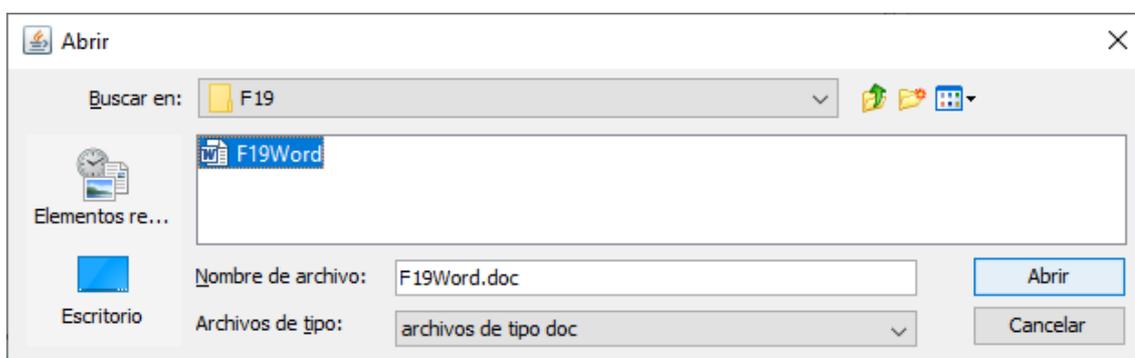
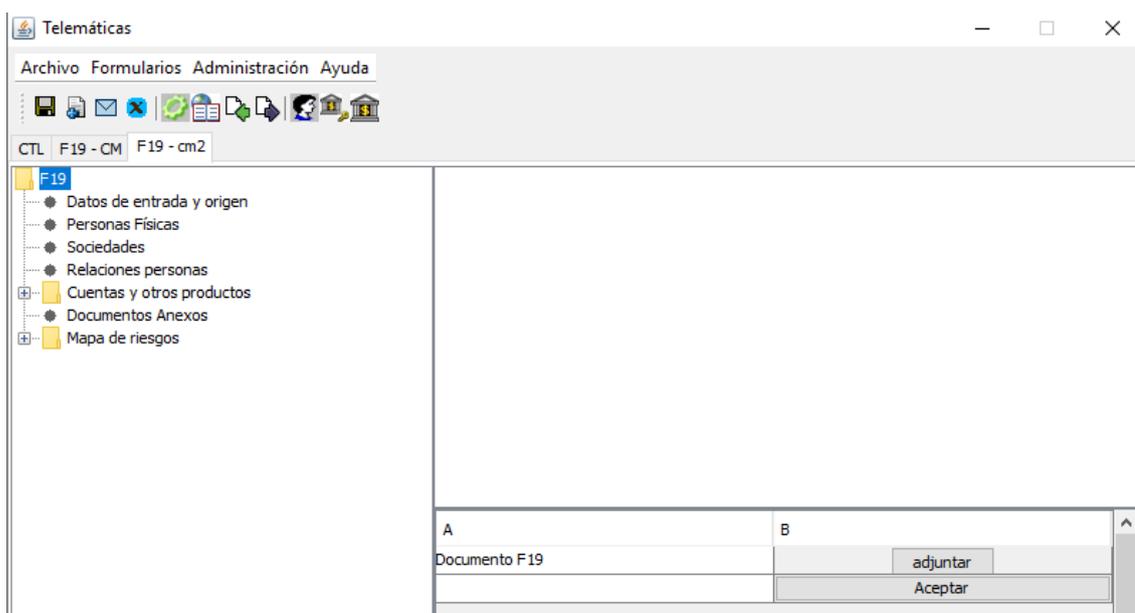
- o En el apartado de indicios de blanqueo de capitales se mencionarán, en general, los elementos por los que el sujeto obligado ha concluido en su análisis que las cuentas han operado como cuentas mula.

SEPBLAC

- En el apartado de gestiones y comprobaciones realizadas, el sujeto informará, en general, sobre el proceso que le ha llevado a hacer la comunicación y los pasos que ha dado para ello.

Para los casos en los que se utilice CTL, se incluirá la anterior información en el F19Word. A continuación, se incluyen los pasos a seguir:





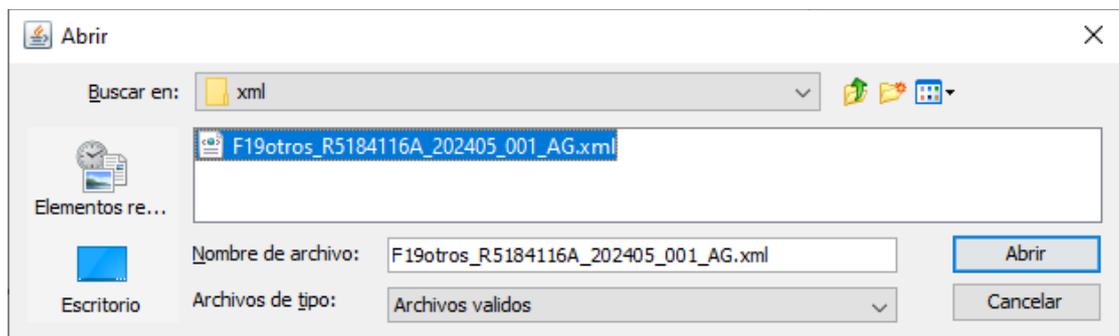
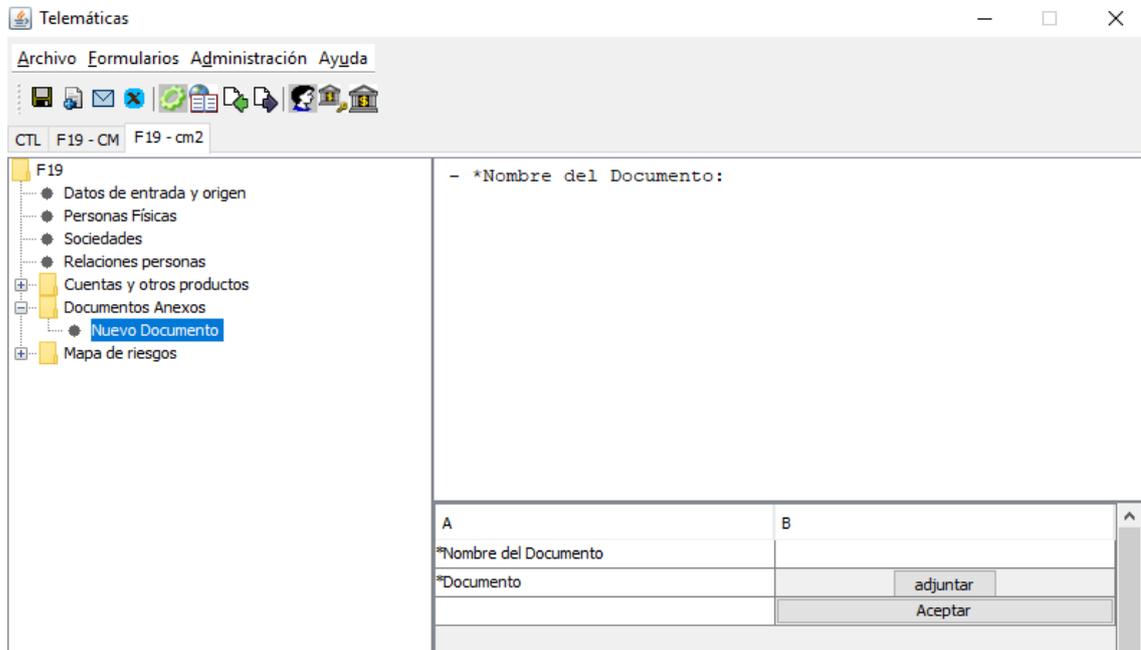
2. Fichero XML anejo a la comunicación, según especificaciones del epígrafe 3.1, que contenga la información de las cuentas, personas y operaciones involucradas. Cada comunicación contendrá un único fichero XML y la nomenclatura de este fichero seguirá la siguiente sintaxis (campos separados por “_”):

- Primero se indicará F19otros.
- Seguidamente, se indicará el NIF del sujeto obligado comunicante. Ej.: “A12345678”.
- A continuación, se indicará el periodo en el que se hace la comunicación con el formato “AAAAMM”, siendo AAAA el año y MM el mes. Ej.: Para la declaración del mes de enero de 2024, se especificará “202401”.
- A continuación, se indicará un número secuencial de 3 posiciones, rellenando con ceros por la izquierda, que comenzará por el valor “001” para una entidad y mes de comunicación, incrementándose su valor en 1 cuando la entidad procede a enviar otra comunicación de cuentas mula dentro del mismo mes.
- Sufijo_TR si el fichero se corresponde con la comunicación de una trama y sufijo AG si se trata de una declaración agregada.

SEPBLAC

Así el primer fichero de una trama de cuentas mula comunicado por la entidad “A12345678” en enero del 2024 será “F19otros_A12345678_202401_001_TR”.

A continuación, se incluyen los pasos a seguir para incluir en CTL el fichero XML:



3.1 Estructura del anejo de cuentas, personas y operaciones. XSD (XML Schema Definition)

El fichero anejo a las comunicaciones de cuentas identificadas como mula será un fichero XML según la estructura definida en el XSD de referencia. Este fichero, cuyo formato de codificación tendrá que ser obligatoriamente UTF-8, incluirá la información de las cuentas identificadas como tal, así como de las personas y operaciones asociadas a las mismas.

SEPBLAC

3.1.1 Información general de la comunicación

Esta información es obligatoria y sólo aparece una vez. Contiene elementos comunes a todo el mensaje. Los siguientes elementos tienen que estar siempre presentes:

- **<NIF>**: Número de identificación fiscal de la entidad comunicante.
- **<Periodo>**: Año y mes en el que se realiza la comunicación (xs:gYearMonth).
- **<ResumenOperativa>**: Resumen de la información contenida en la comunicación. En el caso de la comunicación de una trama se indicará los elementos que conecten entre sí a las diferentes cuentas.
- En cada XML se distinguirá si la comunicación es relativa a una trama **<ReporteTrama>** o a un conjunto de cuentas mula inconexas **<ReporteAgregado>**. Cada comunicación contendrá un único fichero XML del tipo especificado. Para el tipo de trama objeto de la comunicación se incluirán los siguientes atributos:
 - **id**: identificador único de la comunicación asignado por la entidad comunicante.
 - **operativa**: se indicará si es una NUEVA comunicación o la SUSTITUCION de una previamente remitida. Si una entidad detectase algún error en una comunicación de cuentas mula deberá proceder a la sustitución de la comunicación previamente realizada, para lo cual deberá remitir un nuevo fichero XML que deberá contener la información completa de la comunicación, la inicial con las correcciones que sea preciso realizar. Se referirá al mismo id de la comunicación original y el atributo “operativa” será SUSTITUCION.

No se contempla en este tipo de comunicaciones de cuentas mula la realización de ampliaciones de una comunicación agregada anterior, sólo la corrección de errores. En caso que la entidad quiera remitir información ampliatoria de una comunicación anterior, deberá enviarla como una comunicación nueva y especificar en la parte de texto libre que se trata de una ampliación, indicando en ese caso los datos identificativos de la comunicación anterior (los mismos detallados en la nomenclatura del fichero XML que se envió anteriormente).

3.1.2 Información de las cuentas.

Cada fichero XML de comunicación de cuentas mula incluirá todas las cuentas relativas a esa comunicación, bien por formar parte de una trama o de un reporte agregado de información mensual. El fichero deberá contener al menos un elemento cuenta y para cada una de ellas se especificará la siguiente información:

Manual de Usuario comunicación cuentas mula	Pag: 8	XML
--	--------	-----

- Se especificará el **tipo de cuenta** mediante selección del atributo correspondiente; "CORRIENTE", "AHORRO" y "OTRAS_CUENTAS_PAGO" (Según descripción incluida en el epígrafe 4.2 Tipos de Productos, equivalente a la utilizada para la declaración al Fichero de Titularidades Financieras”).
- **<Numeracion>**: Se especificará la numeración vigente de la cuenta en el momento de la declaración (Según descripción incluida en el epígrafe 4.3 Numeración de Productos, equivalente a la utilizada para la declaración al Fichero de Titularidades Financieras”).
- **<FechaApertura>**: Se indicará la fecha de apertura de la cuenta.
- **< FechaCancelacion>** (opcional): Se indicará la fecha de cancelación de la cuenta si procede.
- **<Personas>**: Se incluirán todos los titulares y autorizados de la cuenta de acuerdo con la descripción del epígrafe 4.4 intervinientes. La información necesaria relativa a los titulares y autorizados se detalla en el epígrafe siguiente (3.1.3).
- **<Operaciones>**: las operaciones de las cuentas mula que se deben comunicar quedan limitadas inicialmente a transferencias (cualquier operación en que se reciben o se envían fondos, por medios electrónicos, desde o hacia una contraparte identificada o identificable). Se comunicarán todas las transferencias emitidas y recibidas mediante la cuenta mula identificada previamente. La información necesaria relativa a las trasferencias se detalla en el epígrafe 3.1.4.

3.1.3 Información de los titulares y autorizados de cada cuenta

Para cada cuenta incluida en la comunicación se deberá especificar la información de todos los titulares y autorizados de misma. La información que se deberá incluir en cada caso será la siguiente:

- **<Titulares>**: se incluirá la relación de titulares de la cuenta referida, que podrán ser personas físicas o jurídicas, debiéndose incluir al menos uno.
 - **<PersonaFisica>**:
 - **<IDCliente>**: será el identificador único de la entidad comunicante para la persona física o jurídica. Este mismo identificador es el que se incluirá como <IDCliente> de las transferencias emitidas, cuando la personas sea el ordenante de alguna de estas operaciones.
 - **<Nombre>**: nombre. En caso de que no se conozca qué parte del nombre completo serían apellidos, se volcará toda la información en este campo (longitud máxima: 80 caracteres).
 - **<Apellido1>**(opcional): apellido 1.
 - **<Apellido2>** (opcional): apellido 2.

- **<FechaNacimiento>**: fecha en formato "xs:date".
 - **<PaisNacionalidad>**: código ISO de 2 letras del país según lista enumerada del esquema XSD.
 - **<PaisResidencia>** (opcional): código ISO de 2 letras del país según lista enumerada del esquema.
 - **<Documentos>**: relación de hasta 5 documentos identificativos que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona (obligatorio al menos uno), indicando como atributo de cada uno de ellos el "PaisExpedicion" y "FechaExpedicion" (opcional), con la etiqueta correspondiente para diferenciar si se trata de un NIF, Pasaporte u Otros.
 - **<Domicilios>**: relación de hasta 10 domicilios que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona (obligatorio al menos uno), con la etiqueta correspondiente para diferenciar domicilios en España **<DomicilioESP>**, con su estructura correspondiente, o domicilios fuera de España **<DomicilioEXT>**.
 - **<Telefonos>**: relación de hasta 10 teléfonos que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona (es obligatorio incluir al menos uno. En caso de no disponibilidad, rellenar con 000000000).
 - **<CorreosElectronicos>** (opcional): relación de hasta 10 direcciones de correo electrónico que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona.
- **<PersonaJuridica>**:
 - **<IDCliente>**: será el identificador único de la entidad comunicante para la persona física o jurídica. Este mismo identificador es el que se incluirá como <IDCliente> ordenante de las transferencias emitidas.
 - **<RazonSocial>**: razón social de la persona jurídica.
 - **<FechaConstitucion>**: fecha en formato "xs:date".
 - **<PaisNacionalidad>**: código ISO de 2 letras del país según lista enumerada del esquema XSD.
 - **<PaisResidencia>** (opcional): código ISO de 2 letras del país según lista enumerada del esquema XSD.
 - **<Documentos>**: relación de hasta 5 documentos que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona (obligatorio al menos uno), indicando como atributo de cada uno de ellos el "PaisExpedicion" y "FechaExpedicion" (opcional) con la etiqueta correspondiente para diferenciar si se trata de un NIF u otros.

- **<Domicilios>**: relación de hasta 10 domicilios que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona (obligatorio al menos uno), con la etiqueta correspondiente para diferenciar domicilios en España **<DomicilioESP>**, con su estructura correspondiente, o domicilios fuera de España **<DomicilioEXT>**.
 - **<Telefonos>**: relación de hasta 10 teléfonos que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona (es obligatorio incluir al menos uno. En caso de no disponibilidad rellenar con 000000000).
 - **<CorreosElectronicos>** (opcional): relación de hasta 10 direcciones de correo electrónico que le constan a la Entidad Comunicante para esta persona.
- **<Autorizados>**: se incluirá la relación de autorizados de la cuenta referida, que deberán ser personas físicas. La información que se deberá incluir en cada caso será la misma que para las personas físicas identificadas como titulares.

3.1.4 Información de las operaciones por cuenta

Para cada cuenta incluida en la comunicación se deberán especificar todas las transferencias enviadas y recibidas mediante dicha cuenta. Importante señalar que toda cuenta debe llevar asociada al menos una operación (aunque sea no ejecutada). En particular se cumplimentará la siguiente información:

- **<TransferenciaEmitida>**:
- **<IDCliente>**: será el identificador único que la entidad comunicante asigna al cliente ordenante de la transferencia.
 - **<IDOperacion>**: se deberá indicar un identificador único de la operación. Si la entidad comunicante dispone del identificador de la operación UETR (Swift) o “EndToEndIdentification” (2.30 Identificación de extremo a extremo – SEPA), deberá cumplimentarse con este valor. En caso contrario será válido el identificador que la entidad comunicante disponga para la identificación unívoca de la transferencia.
 - **<Fecha>**: fecha y hora en la que se realiza la operación en formato xs:dateTime.
 - **<Moneda>** (opcional): incluir si la operación se hace en moneda diferente del euro. Valor según lista de códigos ISO de 3 caracteres del esquema XSD.
 - **<ImporteMoneda>** (opcional): importe de la operación en la moneda indicada previamente, si procede.
 - **<ImporteEuros>**: importe en euros de la transferencia emitida.

- **<Beneficiario>**: se deberá informar la **<Numeracion>** de la cuenta destino de la transferencia, (IBAN si en zona SEPA o si se dispone de esa información, otras numeraciones en caso contrario), el **<BIC>** de la entidad destino y el Nombre del beneficiario según el ordenante de la transferencia **<BeneficiarioNombreRazonSocial>**.
- **<Concepto>**: se cumplimentará el concepto de la operación indicado por el ordenante. En el caso que no se haya informado, se cumplimentará el campo con el texto “No especificado”.
- **<DireccionIP>** (opcional): se indicará la dirección IP desde la que se realiza la operación si se dispone de ella.
- **<IDDpositivo>** (opcional): se indicará Device ID desde el que se realiza la operación si se dispone de él.
- **<Ejecutada>**: se indicará S si la operación se ha ejecutado, N en caso contrario.

➤ **<TransferenciaRecibida>**:

- **<IDOperacion>**: se deberá indicar un identificador único de la operación. Si la entidad comunicante dispone del identificador de la operación UETR (Swift) o “EndToEndIdentification” (2.30 Identificación de extremo a extremo – SEPA), deberá cumplimentarse con este valor. En caso contrario será válido el identificador que la entidad comunicante disponga para la identificación unívoca de la transferencia.
- **<Ordenante>**: se deberá informar la **<Numeracion>** de la cuenta origen de la transferencia, (IBAN si en zona SEPA o si se dispone de esa información, otras numeraciones en caso contrario) y el **<BIC>** de la entidad origen de la transferencia.
- **<Fecha>**: fecha y hora en la que se realiza la operación en formato xs:dateTime.
- **<Moneda>** (opcional): incluir si la operación se hace en moneda diferente del euro. Valor según lista de códigos ISO de 3 caracteres del esquema XSD.
- **<ImporteMoneda>** (opcional): importe de la operación en la moneda indicada previamente, si procede.
- **<ImporteEuros>**: importe en euros de la transferencia emitida.
- **<BeneficiarioNombreRazonSocial>** (opcional): se deberá informar el Nombre del beneficiario según el ordenante de la transferencia.
- **<Concepto>**: se cumplimentará el concepto de la operación indicado por el ordenante. En el caso que no se haya informado, se cumplimentará el campo con el texto “No especificado”.

SEPBLAC

- **<Ejecutada>**: se indicará S si la operación se ha ejecutado, N en caso contrario.

4. Terminología

A continuación, se proporcionan algunas orientaciones sobre la información que las entidades comunicantes deben seleccionar en sus sistemas y enviar al Sepblac como parte del fichero XML anexo a la comunicación de operativa de Cuentas Mula.

4.1 Definición de Cuentas Mula

Se considerarán Cuentas Mula las cuentas que, habiendo sido analizadas por el sujeto obligado, éste considere como tales. Para emitir ese juicio, la entidad deberá basarse en criterios técnicos lógicos, valorando la concurrencia de algunas de las características generalmente asociadas a las cuentas mula:

- a) Inmediatez entre la entrada y la salida de los fondos recibidos.
- b) Nivelación del saldo.
- c) Transferencias como principal vía de entrada de fondos.
- d) Operativa doméstica (pequeños pagos, alquileres, suministros, nóminas, impuestos, etc.) inexistente o muy limitada.
- e) Diferencias entre el nombre señalado como beneficiario de las transferencias abonadas y el nombre del titular de la cuenta.
- f) Incongruencia entre el concepto de pago señalado por el ordenante y el conocimiento de las entidades sobre la actividad del titular de la cuenta.
- g) Operativa internacional no justificada.
- h) Signos de que el titular no actúa por cuenta propia (titulares acompañados por otras personas en el proceso de alta, titulares que se remiten a terceros en caso de ser preguntados por la operativa, etc.)
- i) Falta de aportación de información sobre la operativa de la cuenta.
- j) Cuenta de reciente contratación, o cuentas inactivas durante un tiempo que se reactivan sin justificación aparente.

4.2 Tipo de Productos

4.2.1 Cuentas corrientes

Depósitos en entidades de crédito convertibles en efectivo o que puedan movilizarse por cheque, orden bancaria, adeudo en cuenta, tarjeta o medios similares, sin demora, restricciones o penalizaciones significativas. Se entenderán incluidos en esta definición y, por tanto, deberán declararse como “cuentas corrientes”:

- Los contratos de cuenta corriente propiamente dichos.

Manual de Usuario comunicación cuentas mula	Pag: 14	XML
--	---------	-----

SEPBLAC

- Los depósitos con vencimiento inicial de un día.
- Los depósitos que estén sujetos a un preaviso de 24 horas o un día laborable.
- Las cuentas mutuas de entidades de crédito, las cuentas “vostro” o “loro” de corresponsalía bancaria y las cuentas de recaudación.
- Cualquier otro producto o contrato bancario cuyas características coincidan con la definición de cuentas corrientes indicada anteriormente.

4.2.2 Cuentas de ahorro

Depósitos en entidades de crédito usualmente instrumentados en libretas de ahorro y no movilizables mediante cheque, que sean convertibles en efectivo o que puedan movilizarse, sin demora, restricciones o penalizaciones significativas. Se entenderán incluidos en la anterior definición y por tanto deberán declararse como “cuentas de ahorro”:

- Los contratos de cuenta de ahorro propiamente dichos.
- Cualquier otro producto o contrato bancario cuyas características coincidan con la definición de cuentas de ahorro que figura más arriba.

4.2.3 Otras cuentas de pago

Toda cuenta no enmarcada en los apartados anteriores, a nombre de uno o varios usuarios de servicios de pago, que sea utilizada para la ejecución de operaciones de pago, tal y como están definidas en Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

4.3 Numeración de productos

Para cada “cuenta mula” que se incluya en la comunicación deberá declararse la numeración que la entidad asigne a la misma.

- En el caso de cuentas corrientes, deberá comunicarse la numeración en formato IBAN (**<IBAN>**).

- En el caso de cuentas de ahorro deberá comunicarse una numeración en formato IBAN (**<IBAN>**) si se dispone de ella. Si no se dispusiera de este formato se comunicará una numeración con la siguiente estructura; un campo numérico obligatorio con el Código Banco de España de la entidad, otro campo numérico obligatorio con el código de oficina (4 posiciones) y un tercer campo alfanumérico para el número de producto, incluido en su caso el dígito de control (**<OtraNumeracion>**). La entidad deberá poder acreditar que se trata de la numeración oficial del producto, tal y como consta en el contrato suscrito con el cliente, así como en el registro oficial de cualquier operación que se instrumente a través del producto.

Manual de Usuario comunicación cuentas mula	Pag: 15	XML
--	---------	-----

SEPBLAC

- En el caso de cuentas de pago, deberá comunicarse la numeración en formato IBAN. Solo se permitirá utilizar otros formatos de numeración diferentes del IBAN para las cuentas de pago de uso interno en las entidades de pago y de dinero electrónico que no tengan acceso a los sistemas de pago nacionales y que se utilicen exclusivamente para registrar de forma individual, el saldo y los movimientos que corresponden a cada cliente en la cuenta de salvaguarda. Esta numeración libre estará formada por un campo numérico obligatorio con el Código Banco de España de la entidad, otro campo numérico obligatorio con el código de oficina (4 posiciones) y un tercer campo alfanumérico para el número de producto, incluido en su caso el dígito de control (<OtraNumeracion>).

4.4 Intervinientes

Para cada cuenta mula incluida en la comunicación, deberán declararse todos los intervinientes que figuren como titulares y autorizados.

Por cada uno de estos conceptos se entenderá lo siguiente:

4.4.1 Titular

Persona o personas físicas o jurídicas, o ente sin personalidad a cuyo nombre se haya contratado el producto. A título de ejemplo, se incluirán las personas que figuren como titular, cotitular, titular solidario, titular mancomunado, nudo propietario o comunero.

En el caso de productos abiertos a entidades sin personalidad, deberá declararse como titulares, además de la propia entidad, a los socios, partícipes o comuneros, salvo en el caso de aquellas entidades sin personalidad jurídica que no ejerzan actividad económica, en que bastará con declarar como titular a la propia entidad y como “otras personas con poder de disposición” a la persona que actúe por cuenta de aquélla.

Siempre se tendrá que informar de, al menos, un titular vigente para cada producto. En el caso de que el titular fuera una persona jurídica será obligatorio informar, al menos, algún otro interviniente persona física, ya sea titular o autorizado.

4.4.2 Autorizado

Persona o personas físicas a las cuales el titular de un producto haya facultado para disponer de los fondos o activos depositados o anotados. A título de ejemplo, se incluyen las personas que figuren como autorizado, apoderado, firma reconocida o persona autorizada.

Manual de Usuario comunicación cuentas mula	Pag: 16	XML
--	---------	-----